

Registro de Software

Yanina Bellini Saibene – E.E.A. INTA Anguil

Fecha actualización

30/11/2017



Dónde encontrar información sobre registro de software

[http://www.cessi.org.ar/tramites-
registro-de-software-
88/index.html](http://www.cessi.org.ar/tramites-registro-de-software-88/index.html)

Ley de derechos de autor

A partir del año 1998, con la modificación de la ley de derechos de autor, se agrega el software como factible de registro (Ley: **25036**), la ley modificada es la **11.723**

Art. 4°. — Son titulares del derecho de propiedad intelectual:

- a) El autor de la obra;
- b) Sus herederos o derechohabientes;
- c) Los que con permiso del autor la traducen, refunden, adaptan, modifican o transportan sobre la nueva obra intelectual resultante.
- d) **Las personas físicas o jurídicas cuyos dependientes contratados para elaborar un programa de computación hubiesen producido un programa de computación en el desempeño de sus funciones laborales, salvo estipulación en contrario.** (Inciso d) incorporado por art. 2° de la [Ley N° 25.036](#) B.O. 11/11/1998)

¡Muchas gracias!

bellini.yanina@inta.gob.ar

@yabellini

rian.inta.gob.ar



geointa.inta.gob.ar

inta.gob.ar/Anguila



@geointa @intaanguila



/intaanguila /geointa

